

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso                      Pertenencia**  
**Rad. Nro.                11001310302420210047300**

INDMÍTASE la anterior demanda según el artículo 9 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aporte certificado especial emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, emitido con una fecha reciente, como quiera que el allegado con la demanda data de enero del año que avanza.
2. Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-651931, emitido con una fecha reciente, dado que el allegado con la demanda data de junio del año que avanza.
3. Señale si tiene conocimiento alguno respecto del trámite de pertenencia que aparece en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No.50S-651931 aportado con la demanda y que se tramita ante el Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad. En caso afirmativo, indique las circunstancias sobre las cuales tenga y conocimiento y allegue la documental que al respecto tenga a su disposición.
4. Aporte en los términos del numeral 2 del artículo 84 y artículo 85 del Código General del Proceso, certificado de existencia y de representación legal de la demandante con una fecha de expedición reciente, dado que la arrimada data de agosto de 2020.
5. Atendiendo a la naturaleza de este proceso, ARRÍMESE al plenario certificación del avalúo catastral del bien objeto del litigio vigente para el presente año, con el objeto de determinar la cuantía del mismo. (arts. 26. Núm. 4 y 82 núm. 9 de la ley 1564 de 2012).
6. Infórmese el canal digital en donde pueden ser notificados los testigos relacionados en la demanda conforme al art. 6 del Decreto 806 de 2020.
7. Aporte certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía del demandado Juan Gaviria Restrepo, como quiera que al efectuar una consulta por parte del Juzgado sobre el particular en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, aparece que dicho documento no aparece inscrito en el censo de elecciones.
8. Si conforme a la anterior consulta el documento aparece cancelado por muerte, ALLÉGUESE al plenario copia auténtica del registro civil de defunción del demandado, o algún documento con valor probatorio equivalente conforme a la ley, o HÁGASE alguna de las manifestaciones de que trata el art. 85 de la Ley 1564 de 2012.
9. En consecuencia con lo anterior, REHÁGASE la demanda y el poder en lo referente a citar como demandados dentro del presente proceso a los herederos

determinados y/o indeterminados del demandado, según sean conocidos estos por los demandantes. (art. 87 del Código General del Proceso).

10. ALLÉGUESE al plenario copia auténtica de los registros civiles de quienes se diga son los herederos del demandado, o algún documento con valor probatorio equivalente conforme a la ley, o HÁGASE alguna de las manifestaciones de que trata el art. 85 de la Ley 1564 de 2012.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. _____</p> <p>Fijado hoy _____</p> <p>a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA</p> <p>Secretaria</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

JST